



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 64 -2016-ACSS
Santiago de Surco,

06 JUN. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO:

El Dictamen N° 02-2016-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1921-2016-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 300-2016-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 490-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 021-2016-A-MSS de la Alcaldía, el Oficio N° 091-2016-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional y el Informe Especial N° 022-2015-2-2168 "No fueron ejecutadas Cartas Fianzas, ocasionando perjuicio económico a la entidad de S/. 1'208,379.42"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional mediante Informe Especial N° 022-2015-2-2168, denominado "No fueron ejecutadas Cartas Fianzas, ocasionando perjuicio económico a la entidad de S/. 1'208,379.42", ha determinado responsabilidad conforme a lo indicado en el punto IV del citado Informe, al no exigir la ejecución de Cartas Fianzas, luego de considerar que previo a la suscripción del Contrato N° 136-2009-MSS "Servicio de supervisión externa de serenazgo", por el monto de S/. 4'103, 930.00, la empresa Macro Corp S.A.C., ganadora de la buena pro del Concurso Público N° 104-2009-MSS, entregó a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, una Carta Fianza como garantía de fiel cumplimiento, por el 10% del monto contratado, asimismo, durante la ejecución del referido contrato, la Municipalidad otorgó a dicha empresa, un adelanto del 25%, previa presentación de la respectiva Carta Fianza. Al respecto, indica que el contratista no cumplió con renovar la vigencia de la Carta Fianza de fiel cumplimiento, por el importe de S/. 410,393.00 hasta la conformidad de la recepción de la prestación a su cargo, tampoco, con renovar la Carta Fianza por el saldo del adelanto otorgado, ascendente a S/. 797.986.42, durante la vigencia del contrato, sometido a conciliación y arbitraje, que concluyó con la resolución del contrato, ratificada en la vía judicial;

Que, al vencimiento de las referidas Cartas Fianzas, los funcionarios encargados no exigieron su ejecución a la institución bancaria que las emitió, con el fin de salvaguardar los intereses de la entidad, habiendo contravenido los Artículos 164° y 231° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre ejecución de garantías cuando el contratista no renueva su vigencia y ejecución de laudos como sentencias. Estos hechos han originado que la entidad quede sin cobertura, ante el incumplimiento del contratista a cargo de la prestación del servicio de supervisión externa de serenazgo (S/. 410,393.00), asimismo, se ha impedido que la Municipalidad recupere la totalidad del adelanto otorgado a Macro Corp S.A.C. (S/. 797,986.42), ocasionándole un perjuicio económico de S/. 1'208,379.42, ello debido a la falta de diligencia de los funcionarios encargados de supervisar la vigencia y renovación de las Cartas Fianzas, así como de administrar los recursos financieros de la entidad. En tal sentido, recomienda al Señor Alcalde, se haga de conocimiento de la Procuraduría Pública, a cargo de los asuntos judiciales de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, para que inicie las acciones legales contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe Especial;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **64** -2016-ACSS

Que, con Informe N° 490-2016-GAJ-MSS del 25.05.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normativa vigente, así como lo establecido en la Norma de Auditoría Gubernamental N° 4.50 "Informe Especial", aprobada por Resolución de Contraloría N° 259-2000-CG, sustituida por la Resolución de Contraloría N° 012-2002-CG, constituye Prueba Pre-constituida de conformidad con el inciso f) del Artículo 15° de la Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica - Ley N° 27785, concluye en opinar que, la Procuraduría Pública Municipal deberá proceder a formular las acciones de Responsabilidad Civil correspondientes, contra la funcionaria y ex - funcionarios mencionados, por el perjuicio económico anotado en el Informe Especial N° 022-2015-2-2168, elaborado por el Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad de Santiago de Surco, para lo cual se deberá autorizar a la Procuraduría Pública Municipal, mediante Acuerdo de Concejo respectivo;

Estando al Dictamen N° 02-2016-CAJ-MSS de la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 490-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad de Santiago de Surco, inicie las acciones legales respectivas contra los ex - funcionarios y funcionaria señalados en el Informe Especial N° 022-2015-2-2168 "No fueron ejecutadas Cartas Fianzas, ocasionando perjuicio económico a la entidad de S/. 1'208,379.42", elaborado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, para los fines que contrae el presente Acuerdo, debiendo informar periódicamente el estado del proceso al Concejo Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLEN GUILLEN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/BGG/ram.